

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00079 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **GRACIELA DIAZ CONDE** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS-PROPIEDAD HORIZONTAL.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso u 8º de la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL con las disposiciones especiales del canon 382 procesal.**

4.- Reconócese personería a **JIMY ARNULFO ROJAS RAMIREZ** como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido conforme al canon 5º de la Ley 2213 de 2022².

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 18 de abril de 2023

² Véase prueba de la remisión del mensaje de datos contentivo del poder en el registro 0005.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130811f01d6b84a826153cc75b2d00d03d88b181175db289b525752fd5768e02**

Documento generado en 17/04/2023 08:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>